Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 073/2020 de fecha 04 de septiembre de 2020

RESOLUCIÓN C.A. Nº 073-010/2020

POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 83/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) 100 MG., PARA PEDRO VERA VEGA".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/Nº 1771/2020, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 02 de setiembre de 2020, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/COP/Nº 588/2020, de fecha 01 de setiembre de 2020, de la Oficina de Coordinación, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Final de Evaluación, presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 83/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) 100 MG., PARA PEDRO VERA VEGA"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna, de fecha 31 de julio de 2020, identificada como Expediente NOT-7124-2020-000050, la Sección Planificación de Suministros de Salud, dependiente del Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, solicitó el inicio de los trámites para la "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) 100 MG. PARA PEDRO VERA VEGA", de manera a dar cumplimiento a lo solicitado por la Dirección Jurídica, según Nota Interna DIJ/DJU/Nº 1555/2020, de fecha 29 de julio de 2020;

Que, en fecha 06 de agosto de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones, recepcionó el pedido de Contratación por la Vía Excepcional para la "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) 100 MG., PARA PEDRO VERA VEGA";

Que, por Memorando CA/Nº 5000010944/2020, de fecha 24 de agosto de 2020, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el pedido en cuestión afecta al Objeto de Gasto 352 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", de la Actividad 2 "Servicio de Prestaciones

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-12-17 14:52:51.169741-03

Sanitarias", y cuenta con disponibilidad presupuestaria, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 2978/2020,de fecha 24 de agosto de 2020;

Que, por Memorando DOP/DTC/N° 1029/2020, de fecha 27 de agosto de 2020, el Departamento Técnico de Contrataciones, informó que se procedió a la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2020, del llamado para la "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) 100 MG., PARA PEDRO VERA VEGA", bajo la modalidad de Contratación por Vía de la Excepción, con ID N° 384.845;

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus Decretos Reglamentarios;

Que, conforme a la Cédula de Notificación, de fecha 29 de julio de 2020, el Juzgado Penal de Garantías N° 12, en los autos caratulados "AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL SR. PEDRO VERA VEGA, BAJO PATROCINIO DE LA ABG. BLÁSIDA VILLANUEVA C/ I.P.S", Identificación N° 564/2020, el Juzgado Penal de Garantías N° 12, de la Capital ha dictado la S.D. N° 34/2020, de fecha 28 de julio de 2020, que en su parte resolutiva textualmente reza: *"HACER LUGAR a la Acción de Amparo constitucional promovido por el SR. PEDRO VERA VEGA, bajo patrocinio de la Abogada Blásida Villanueva, contra el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S.), por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución y en consecuencia: DISPONER que el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, arbitre los medios para que el Sr. PEDRO VERA VEGA, se le provea el medicamento denominado PEMBROLIZUMAB 200 mg, o un medicamento similar que contenga el mismo principio activo, en la dosis necesaria según la prescripción médica, para que continúe el tratamiento médico necesario para salvaguardar su vida por el tiempo que sea dispuesto por la Médica Tratante.- NOTIFICAR a las partes la presente resolución.- IMPONER las costas, en el orden causado.- ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.- "Fdo.: Abg. Raúl Esteban Florentín Cueto (Juez Interino). Ante mí: Edgar B. Sosa Ch. (Actuario Judicial)"*;

Que, conforme surge del pedido de contratación realizado por la Sección Planificación de Suministros de Salud, dependiente del Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, del Instituto de Previsión

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
2020-12-17 14:52:51.169741-03

Social, el pedido se solicita para la provisión de 02 (dos) frascos cada 21 (veinte y un) días, para lo cual se necesitan 18 (diez y ocho) frascos para cubrir 09 (nueve) ciclos, que entran en estos 06 (seis) meses conforme al informe del Servicio de la Jefa de Oncología;

Que, el pedido de compra por urgencia impostergable realizado, se encuentra motivado por la Garantía Constitucional de Amparo, conforme a la Cédula de Notificación, de fecha 29 de julio de 2020, el Juzgado Penal de Garantías N° 12, en los autos caratulados "AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL SR. PEDRO VERA VEGA, BAJO PATROCINIO DE LA ABG. BLÁSIDA VILLANUEVA C/ I.P.S", Identificación N° 564/2020, el Juzgado Penal de Garantías N° 12, de la Capital ha dictado la S.D. N° 34/2020, de fecha 28 de julio de 2020 que en su parte resolutiva textualmente reza: *"HACER LUGAR a la Acción de Amparo constitucional promovido por el SR. PEDRO VERA VEGA, bajo patrocinio de la Abogada Blásida Villanueva, contra el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S.), por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución y en consecuencia: DISPONER que el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, arbitre los medios para que el Sr. PEDRO VERA VEGA, se le provea el medicamento denominado PEMBROLIZUMAB 200 mg, o un medicamento similar que contenga el mismo principio activo, en la dosis necesaria según la prescripción médica, para que continúe el tratamiento médico necesario para salvaguardar su vida por el tiempo que sea dispuesto por la Médica Tratante.- NOTIFICAR a las partes la presente resolución.- IMPONER las costas, en el orden causado.- ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.- "Fdo.: Abg. Raúl Esteban Florentín Cueto (Juez Interino). Ante mí: Edgar B. Sosa Ch. (Actuario Judicial)"*;

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho;

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
wjara
2020-12-17 14:52:51.169741-03

RESOLUCIÓN C.A. N° 073-010/2020

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la compra del medicamento necesario para el paciente asegurado PEDRO VERA VEGA, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 33 Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por urgencia impostergable;

Que, por tanto, considerando la circunstancia descrita precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2.992/19, de fecha 09 de diciembre de 2019;

Que, con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto, se solicitó la autorización del supuesto de excepcionalidad; la aprobación del llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 83/2020 para la "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) 100 MG., PARA PEDRO VERA VEGA", y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes;

Que, por Dictamen U.O.C. N° 147/2020, de fecha 14 de agosto de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones, recomendó la implementación de la Contratación por Vía Excepcional por encuadrarse las circunstancias en las previsiones contenidas en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por encontrarse suficientemente acreditada la justificación de la adopción de la modalidad de contratación;

Que, por Resolución C.A. N° 066-008/2020, de fecha 18 de agosto de 2020, entre otras cosas, se aprobó el supuesto de excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción N° 83/2020 para la "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) 100 MG., PARA PEDRO VERA VEGA", en base a lo dispuesto en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones

Gerencia de Abastecimiento y Logística
wjara

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-12-17 14:52:51.169741-03

Públicas"; se autorizó el llamado; se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones del llamado; y se dispuso se proceda a las invitaciones conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03, "De Contrataciones Públicas", y a su Decreto Reglamentario Nº 2.992/19, de fecha 09 de diciembre de 2019;

Que, por Nota DLI/LI2 N° 227/2020, de fecha 19 de agosto de 2020, fue invitada la firma LABORATORIOS ALMOS S.A., cuya recepción obra en los antecedentes remitidos;

Que, según Acta Nº 86/2020, de fecha 21 de agosto de 2020, se procedió a la apertura del único Sobre – Oferta recepcionado, conforme al siguiente detalle;

1. LABORATORIOS ALMOS S.A. – RUC Nº: 80029411-4: Según planilla de precios unitarios cotizó por un monto total de G. 578.415.600.- (Guaraníes quinientos setenta y ocho millones cuatrocientos quince mil seiscientos), IVA Incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: G. 17.352.468.- (Guaraníes diez y siete millones trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y ocho). Empresa Aseguradora: PÁTRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, N° de Póliza: 1508006237;

Que, por Memorando de fecha 31 de agosto de 2020, la Comisión de Evaluadora de Ofertas, elevó a la Dirección Operativa de Contrataciones y por su intermedio al Consejo de Administración, su Informe Final de Evaluación, de fecha 31 de agosto de 2020, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 83/2020 para la "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) 100 MG., PARA PEDRO VERA VEGA", en base a lo expuesto anteriormente, de acuerdo a las evaluaciones realizadas en este Informe Final, conforme al Art. 4º "Principios Generales" de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario, con la sugerencia de adjudicar a la firma LABORATORIOS ALMOS S.A., por cumplir con las condiciones técnicas, legales y financieras establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Wilson

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-12-17 14:52:51.169741-03

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 073/2020 de fecha 04 de septiembre de 2020

RESOLUCIÓN C.A. Nº 073-010/2020

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Adjudicar la Contratación por Vía de la Excepción Nº 83/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) 100 MG., PARA PEDRO VERA VEGA", a la firma LABORATORIOS ALMOS S.A., por un monto total de G. 578.415.600.- (Guaraníes quinientos setenta y ocho millones cuatrocientos quince mil seiscientos), conforme al Anexo el cual se encuentra refrendado por el Secretario del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas, y que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.-

2°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, a notificar la presente Resolución a la firma adjudicada y a proceder a la elaboración del Contrato resultante, detallando los documentos que deberán ser presentados para la firma del mismo.----------

3°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción del Contrato resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017, previa reprogramación del Programa Anual de Contrataciones (PAC) y la emisión de un nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).-----

4°) Establecer que el Administrador del Contrato será conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

5°) Encomendar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a realizar los procedimientos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería a proceder a los pagos correspondientes, conforme al marco legal vigente.----------

6°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal correspondientes.----------

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Vigara

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-12-17 14:52:51.169741-03

7º) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

8°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/eb/jo.-

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
wjara

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-12-17 14:52:51.169741-03

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 83/20
"ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) 100 MG PARA PEDRO VERA VEGA"

ANEXO

CUADRO DE ADJUDICACION

ÍTEM	CODIGO SIH	CÓDIGO DE CATÁLOGO	PRINCIPIO ACTIVO	CONCENTRACION	FORMA FARMACEUTICA	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	11320	51111713-9994	PEMBROLIZUMAB	100 mg	INYECTABLE	UNIDAD	FRASCO AMPOLLA	KEYTRUDA	IRLANDA / ALEMANIA	9	18	32.134.200	578.415.600

MONTO TOTAL SUGERIDO ADJUDICADO: SON GS. 578.415.600 (Quinientos Setenta y Ocho Millones Cuatrocientos Quince Mil Sescientos) IVA INCLUIDO.-

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. MARCELO MARTINS
Secretario del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Daniel J. Alegraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Julio César Mongelós
Mat. C.S.J. Nº 38.122
Dirección Jurídica

Dr. Carlos A. Velázquez
Departamento de Control de
Calidad de Productos Médicos

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Vera

2020-12-17 14:52:51.169741-03